



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, Catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2018-00643-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,
Demandados: FERNANDO ESTRADA DE LA CRUZ

Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por la parte demandante a Través de su apoderado judicial Dr. **ROSA ANGELA AROCA PALACIOS**, en la que piden se suspenda el proceso de la referencia desde el día 27 de Septiembre del 2022 por el término de un año, que pesa sobre el demandado, se observa que se ajusta a los lineamientos del artículo 161 numeral 2 del Código General del proceso, consagra expresa y taxativamente las causales para que se decrete la suspensión del proceso, encontrándose dentro de ellas la señalada en el numeral 2° que dice “cuando las partes piden de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda”.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado se,

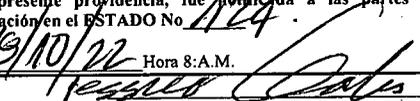
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la suspensión planteada por las partes, desde el día 27 de Septiembre del 2022 por el término de un año, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>1124</i>
Hoy <i>13/10/22</i> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria